



**Ayuntamiento
Utrera**

Área	Economía y Hacienda
Unidad Admva.	Tesorería
Servicio	
Departamento	Gestión de Ingresos
Oficina	
Código DIR-3	LA0001313 /3211
Asunto	Anexo Beneficios Fiscales 2022 (sustituye al de fecha 08/03/2022)
Referencia	MCRB

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS LOCALES 2022

Conforme a lo establecido en el artículo 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el presupuesto del Ayuntamiento será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otros documentos, un **Anexo de beneficios fiscales** en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y de su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

Los beneficios fiscales de los tributos locales suponen todas las exenciones y las bonificaciones, así como las reducciones aplicables en la base o en la cuota tributaria, y cuya limitación principal se encuentra recogida en el artículo 9.1 del TRLRHL, que regula los supuestos en que pueden reconocerse, y que, según dispone el mismo, deben estar previstos o autorizados en normas con rango de ley o por la aplicación de tratados internacionales, en consecuencia, los citados beneficios fiscales serán de reconocimiento obligatorio por parte de todos los municipios por así imponerlo una norma legal o, por el contrario, de carácter potestativo para el Ayuntamiento, debiéndose regular, en este caso, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Así pues, el Anexo de Beneficios Fiscales tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos municipales y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168 precitado, en consecuencia, puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

La incorporación a este Anexo de un beneficio fiscal está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente que permita llevar a cabo su cuantificación, en consecuencia en relación a los tributos cuya gestión se ha cedido al Organismo Público de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF), los datos consignados se basan en la información facilitada por dicho organismo.

La previsión de ingresos del Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 asciende a 52.055.104,17 euros, centrándonos en cada tributo concreto, tenemos que la afectación de los beneficios fiscales es la siguiente:

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C002F2F2G9N9K3O2 en https://sede.utrera.org</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222289292
	<p>MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO - 28/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26</p>	<p>Fecha: 28/03/2022 Hora: 11:44</p>



CSV: 07E60022EE8C002F2F2G9N9K3O2



1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con una previsión de ingresos para el ejercicio 2022 de 13.200.000,00 €, constituye en nuestro municipio el 25,3578% de los ingresos municipales.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las exenciones y bonificaciones se establecen en los artículos 62, 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en normativa sectorial concreta, como la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Según los datos facilitados por OPAEF, se deducen las exenciones para los inmuebles regidos en el art. 62 del TRLRHL (Inmuebles propiedad del Estado, de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento de Utrera, bienes de uso religioso, de la Iglesia Católica, Centros Educativos Concertado, otros), así como las bonificaciones de naturaleza obligatoria para los bienes rústicos de cooperativas agrarias y en la Ley 49/2002, indicada anteriormente; y las bonificaciones de carácter potestativo recogidas en la ordenanza fiscal relativa a familias numerosas por los inmuebles que constituyan su vivienda habitual, así como para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, que se indican a continuación.

BONIFICACIÓN/ EXENCIÓN	IMPORTE TOTAL €
Bonificación Bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	2.011,82
Bonificación Familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	8.977,33
Bonificación Instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	726,11
Exención Centros educativos concertados (art. 62.2 a TRLRHL)	67.706,96
Otros beneficios fiscales (Exenciones art. 62 TRLRHL, Ley 49/2002 RFEIFM)	692.544,55
TOTAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	771.966,77
TOTAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EXCLUIDAS COMPENSACIONES	702.247,99

Si bien, la exención, de carácter rogado, prevista para los Centros Privados con conciertos educativos deberá ser compensada por el Ministerio de Hacienda, y por tanto, no reduce los ingresos municipales (artículo 168.2.a. TRLRHL), igualmente ocurre con la bonificación en la cuota del IBI de naturaleza rústica de cooperativas agrarias previsto en el artículo 73.3, de carácter obligatorio, que al ser compensable por el Ministerio, no produce merma en los ingresos municipales.

La incidencia de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, deducidos los que deben ser compensados por el Ministerio, supone el 1,349 % de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2022.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Es el segundo tributo en importancia cuantitativa. La previsión de ingresos de este Impuesto por importe de 2.800.000,00 €, representa el 5,379 % de los ingresos municipales previstos para el ejercicio 2022.

Los beneficios fiscales aplicados en 2021, según los datos facilitados por OPAEF,

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C00Z2F2G9N9K3O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO - 28/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26

DOCUMENTO: 20222289292
Fecha: 28/03/2022
Hora: 11:44



recogen los vehículos exentos (exenciones obligatorias, art. 93 del TRLRHL) y las bonificaciones (art. 95.6 del TRLRHL), que de forma potestativa regula la Ordenanza Fiscal del IVTM, del 100 % de la cuota a favor de los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años, así como del 40% para toda clase de vehículos que utilicen motores eléctricos, y del 20% para los que utilicen motores bimodales o híbridos, son los que se indican a continuación.

BONIFICACIÓN/EXENCIÓN	IMPORTE TOTAL €
Exención Vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	361,13
Exención Vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL	122,68
Exención Ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	1.177,27
Exención Vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	184.136,91
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	145,78
Exención Tractores y remolques con Cartilla I. Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	141.791,04
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	51,80
Bonificación Vehículos con motores eléctricos, bimodales o híbridos (art. 95.6 b) TRLRHL)	1.369,59
Bonificación Vehículos históricos y más 25 años (art. 95.6 c) TRLRHL)	240.553,21
TOTAL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	569.709,41

La incidencia de los beneficios fiscales aplicables al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se estiman en el 1,094 % de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2022.

3.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA

Con una previsión de ingresos para el ejercicio 2022 de 950.000,00 €, constituye en nuestro municipio el 1,825 % de los ingresos municipales.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo de exacción potestativa para los ayuntamientos, las exenciones están establecidas en el artículo 105 del TRLRHL, y las bonificaciones (todas potestativas) se establecen en el artículo 108 del mismo cuerpo legal. La Ordenanza Fiscal establece una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en función del valor catastral del terreno del inmueble objeto de transmisión.

En referencia a las exenciones reguladas en el artículo 105 del TRLHL, todas aplicables de forma obligatoria, el número de las mismas varía de un ejercicio a otro, en la misma línea que el tributo en sí, vinculado a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio concreto, o de ejercicios no prescritos pendientes de exacción.

Los ingresos anuales por este concepto, no tienen que serlo sólo por el período impositivo correspondiente. Normalmente existen liquidaciones de periodos no prescritos con devengo diferente. Pero, al ser siempre así, el referente de un ejercicio para determinar la previsión puede ser prácticamente el del ejercicio anterior, con algún matiz concreto, si bien, a la hora de elaborar este informe hay que tener presente el momento coyuntural en que nos

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C00Z2F2G9N9K3O2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222289292
	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO - 28/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26	Fecha: 28/03/2022 Hora: 11:44

CSV: 07E60022EE8C00Z2F2G9N9K3O2



encontramos tras la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, del Tribunal Constitucional en relación a la forma de liquidación del tributo y la consecuente modificación del TRLRHL, que afectará, sin duda, a la recaudación del impuesto para los futuros ejercicios, no obstante, dicha sentencia no afecta ni modifica de modo directo los beneficios fiscales de aplicación al tributo que analizamos.

Por todo ello, teniendo en cuenta que los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2021, según fuente de OPAEF, han sido los siguientes:

BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL €
Transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	107.212,15€
TOTAL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	107.212,15€

La incidencia de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se deduce en 0,206% de los ingresos totales previstos para el Presupuesto 2022 en el Proyecto presentado por la Corporación Municipal.

4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La previsión de ingresos para el ejercicio 2022 por esta figura impositiva 792.874,73,00€ representa aproximadamente el 1,523% de la previsión de ingresos municipales.

En relación con los beneficios fiscales, las exenciones en IAE (todas obligatorias) están reguladas en el artículo 82 del TRLRHL, y las bonificaciones, en el artículo 88 del TRLRHL. Con carácter potestativo, la Ordenanza fiscal establece una bonificación del 50% de la cuota, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, o empresarial y que tributen por cuota municipal, durante los cinco ejercicios siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma y una bonificación por creación de empleo para quienes tributen por cuota municipal y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél. Los porcentajes de bonificación aplicables dependerán del incremento medio de la plantilla y se dividen en tres tramos 15%, 25% y 50%.

Los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2021, según fuente de OPAEF, han sido los siguientes:

BONIFICACIÓN/EXENCIÓN	IMPORTE TOTAL €
Cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	116.454,24
Otros beneficios fiscales	959,63
TOTAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	117.413,87

La incidencia de los beneficios fiscales en el Impuesto de Actividades Económicas, se deduce en 0,226% de los ingresos totales previstos para el Presupuesto 2022.

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C002F2G9N9K3O2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2022289292
	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO - 28/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26	Fecha: 28/03/2022 Hora: 11:44

CSV: 07E60022EE8C002F2G9N9K3O2



5.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Con relación a la previsión 1.800.000,00€ de ingresos totales para 2022, este tributo contribuye a los mismos con 3,458 % del presupuesto total.

El ICIO es un tributo de exacción potestativa para los ayuntamientos, el artículo 100.2 del TRLRHL, establece la exención obligatoria pago para la realización de cualquier construcción, instalación u obra, de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas y saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales. Por otra parte, en virtud de la Orden de 5 de junio de 2001, del Ministerio de Hacienda, se concede la exención total y permanente a la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

Las bonificaciones potestativas se recogen en el artículo 103 del TRLRHL, con amparo en dicho artículo, la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto en Utrera recoge las bonificaciones aplicables a las actuaciones sujetas al impuesto declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, viviendas de protección oficial, instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Así pues, los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2021 ascienden a 5.615,64 €, si bien constan solicitudes de bonificación presentadas en 2021 pendientes de resolver cuyo importe estimado asciende a 206.297,69€ por lo que es este importe el se toma para analizar la repercusión en el presupuesto de 2022.

BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL €
Construcciones, inst. u obras especial interés (OF02 art. 5)	206.297,69€
TOTAL IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRAS	206.297,69€

La incidencia de los beneficios fiscales de este impuesto en los ingresos municipales para 2022 es del 0,396 %.

6.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

La recaudación prevista por esta tasa asciende a 2.800.000,00€, lo que supone el 5,379% de los ingresos municipales previstos para 2022. El único beneficio fiscal que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basura, es la tarifa reducida para pensionistas. La tarifa normal por vivienda, tiene un importe anual de 95,91 €, y para los pensionistas esta cantidad se reduce a 16,78 €, por tanto, la bonificación por vivienda de pensionista asciende a 79,13€ anuales.

Teniendo en cuenta que en 2021 han sido 277 los contribuyentes pensionistas que se han bonificado por reunir los requisitos, el importe global estimado para 2022 del citado beneficio ascendería 21.919,01€, lo que supone una repercusión del 0,042 % sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuesto municipal.

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C002F2G9N9K3O2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222289292
	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO - 28/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26	Fecha: 28/03/2022 Hora: 11:44

CSV: 07E60022EE8C002F2G9N9K3O2

BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL €
Bonificación viviendas pensionistas (OF 13, art. 5.2)	21.919,01€
TOTAL TASA POR SERVICIO RECOGIDA DE BASURA	21.919,01€

7.- TASA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA APERTURA DE NEGOCIOS

La recaudación prevista por esta tasa asciende a 6.000€ lo que supone el 0,011% de los ingresos municipales previstos para 2022. El único beneficio fiscal que establece la ordenanza fiscal reguladora del tributo es una tarifa de cero euros para los establecimientos de nueva implantación, con superficie de menos de 500 m² y con un volumen de negocios inferior a un millón de euros. En el ejercicio 2021, el importe de las tarifas por apertura de establecimientos que reunían estas condiciones supuso una merma en los ingresos de 6.568,20 €, que representa el 0,013 % de los ingresos previstos para 2022.

BENEFICIO FISCAL	IMPORTE TOTAL €
Cuota cero establecimientos nueva implantación, superficie menor 500 m ² y volumen negocios inferior 1.000.000,00€ (OF 09, art. 1.1)	6.568,20€
TOTAL TASA POR SERVICIO RECOGIDA DE BASURA	6.568,20€

8.- OTROS BENEFICIOS FISCALES

Las Ordenanzas Fiscales reguladoras de otros tributos municipales, distintos de los enunciados anteriormente, recogen beneficios fiscales de difícil cuantificación por la naturaleza de los mismos, no constando datos al respecto en la contabilidad municipal, por lo que no se incluyen en este anexo, estos beneficios son los siguientes:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos: recoge una bonificación en las tarifas del 40% para pensionistas y personas con discapacidad superior al 33%, además se contempla una reducción del 10% para el segundo miembro de la unidad familiar y un 30% a partir del tercer miembro de la unidad familiar.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales: En los cursos impartidos en la Casa de la Cultura, en los casos en que se matriculen miembros integrantes de familias numerosas, la cuota mensual se verá reducida en un 20% para cada uno de ellos. En los casos en que se matriculen mayores de 65 años, la cuota mensual se reducirá en un 10%. En los casos en que se matriculen tres o más miembros de una misma unidad familiar, la cuota mensual se verá reducida en un 10% para cada uno de ellos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales:
 - Teatro Municipal Enrique de la Cuadra: Se aplicará una cuota reducida del 50% de las correspondientes cuotas cuando se trate de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que presten a la comunidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, o

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C00Z2F2G9N9K3O2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222289292
	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO - 28/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26	Fecha: 28/03/2022 Hora: 11:44

CSV: 07E60022EE8C00Z2F2G9N9K3O2

centros escolares locales pertenecientes a la red de centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Se establecerá una cuota bonificada en su totalidad, para las empresas, entidades o asociaciones, cuando por acreditar un especial interés social y/o cultural firmen convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Utrera y se recoja de forma explícita este aspecto, siendo fundamental para ello la motivación del mencionado especial interés.

- Caseta Municipal: Se aplicará una cuota reducida del 50% de las cuotas anteriores, cuando se trate de entidades o asociaciones declaradas de utilidad pública municipal.
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano: Contempla un precio reducido para el abono anual social para mayores de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas.
 - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera: Contempla una reducción del 50% de las tarifas 2 y 3 establecidas en la ordenanza fiscal, y una del 90% en la tarifa 1 cuando alguno de los contrayentes estuviera empadronado en Utrera.

RESUMEN ESTIMACIÓN BENEFICIOS FISCALES PRESUPUESTO 2022

TRIBUTO	IMPORTE BENEFICIO FISCAL	% PRESUPUESTO 2022
IBI	702.247,99 €	1,349
IVTM	569.709,41 €	1,094
IIVTNU	107.212,15 €	0,206
IAE	117.413,87 €	0,226
ICIO	206.297,69 €	0,396
TASA RECOGIDA BASURA	21.919,01 €	0,042
TASA APERTURA NEGOCIOS	6.568,20 €	0,013
TOTAL	1.731.368,32 €	3,326

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos.-Fdo.: M^a Carmen Rodríguez Barrera.**

Anexo Beneficios Fiscales Presupuesto 2022



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60022EE8C0022F2G9N9K3O2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BARRERA-TAG AREA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO -
28/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/03/2022 11:45:26

DOCUMENTO: 20222289292
Fecha: 28/03/2022
Hora: 11:44

